PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCCA

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI Nº2240885."

 Ruc/código :
 20534013508
 Fecha de envío :
 13/07/2023

 Nombre o Razón social :
 JV & B S.R.L.
 Hora de envío :
 12:07:27

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se hace la consulta si se podra otorgar el Fideicomiso de adelanto de obra como lo esta estipulado en el Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

Análisis respecto de la consulta u observación:

si se otorgara adelantos de obra por fidecomiso , Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en el Artículo 184, se contempla la posibilidad de otorgar el Fideicomiso de adelanto de obra. Este mecanismo permite adelantar recursos al contratista para la ejecución de una obra, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

 Ruc/código :
 20534013508
 Fecha de envío :
 13/07/2023

 Nombre o Razón social :
 JV & B S.R.L.
 Hora de envío :
 12:07:27

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se consulta si se dara efecto al decreto legislativo

Nº 1553 en el cual se detalla la retencion del 10% del monto de contrato para fianza como garantia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

decreto legislativo Nº 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

si puede acoger a retencion del 10% como garantia de fiel cumplimiento, Según el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1553, se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar por un medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En caso de corresponder, este medio alternativo consiste en la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

31/07/2023 11:34

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código: 20527022917 Fecha de envío: 17/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 17:09:23

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar el Desagregado de Gastos Generales, ya que no se visualiza. Por tanto, el expediente técnico en el SEACE está incompleto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar minuciosamente el expediente técnico, hemos confirmado que el Desagregado de Gastos Generales está incluido y accesible en el SEACE, lo que significa que el expediente técnico se encuentra completo en cuanto a esa documentación específica, ademas que se adjuntara en un archivo adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20527022917 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 17:09:23

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al comité adjuntar el formato editable (EXCEL) del presupuesto de obra, con el fin de no incurrir en errores tipográficos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta de adjuntar el formato editable (EXCEL), ya que el formato pdf es un de los formato permitido por la plataforma del seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20527022917 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 17:09:23

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita al comité, confirmar si es factible acogerse a la retención como fondo de garantía como alternativa a la presentación de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

si puede acoger a retencion del 10% como garantia de fiel cumplimiento, Según el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1553, se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar por un medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En caso de corresponder, este medio alternativo consiste en la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Dicha disposición permite al postor adjudicado elegir esta opción como una forma válida de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Al ejercer esta facultad, el postor adjudicado no estaría obligado a presentar las garantías tradicionales, sino que la retención del monto total de la garantía sería suficiente para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20527022917 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 17:09:23

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita al comité, confirmar si los adelantos pueden ser administrados a través de un Fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

si se otorgara adelantos de obra por fidecomiso, Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en el Artículo 184, se contempla la posibilidad de otorgar el Fideicomiso de adelanto de obra. Este mecanismo permite adelantar recursos al contratista para la ejecución de una obra, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20527022917 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 18:03:11

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita al comité, confirmar si el presente procedimiento está exonerado de Impuesto General a las Ventas (IGV).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la consulta sobre la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) en relación al presente procedimiento. Nos complace informarle que hemos verificado el cumplimiento de las normas vigentes y confirmamos que este procedimiento está exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV), siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20527022917 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA P.M.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 18:03:11

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En las bases textualmente dice: "Se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, a efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el proyecto, sobre la base de las normas de ingeniería de considerarlo necesario, el participante podrá realizar una visita a campo previa a la presentación de su oferta, hasta un día antes de la presentación de ofertas, al lugar donde se ejecutara la obra, para lo cual deberá coordinar con la debida anticipación con el jefe de la Oficina de infraestructura de la Entidad."

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se solicita confirmar si será un documento indispensable la visita de campo para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

hace un consulta y no una observacion, pero El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion por lo que no se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra para la presentacion de oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : Objeto de contratación : Obra

EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA Descripción del objeto:

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Fecha de envío : Ruc/código: 20553668027 17/07/2023

Nombre o Razón social: CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y 19:54:23 Hora de envío:

CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CORPORACION CIINCO S.A.C

Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares, se observa que en las Bases solicitan que se incluya los siguientes componentes: Carpintería de madera, Carpintería metálica, Cerrajería, Cielorrasos, Concreto armado, Concreto simple, Contrazócalos, Movimiento de tierras, Muros y tabiques de albañilería, Pintura, Pisos y pavimentos, Revoques enlucidos y molduras, Trabajos preliminares, Vidrios, cristales y similares, Zócalos. Solicitamos sea suprimido todos los componentes debido a que estos no están considerados como requisito de calificación en las Bases estándar de la Directiva Nº 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE. Cabe señalar que, nuestra normatividad no hace mención a una lista de componentes, partidas o sub partidas. Asimismo, de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO Nº 356-2020/OSCE-DGR, el requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado, resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal. Por tal razón, solicitamos que se suprima el requerimiento de componentes; a fin de no vulnerarse los principios establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, referentes al Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, Eficiencia y Eficacia, y teniendo en cuenta que la Entidad debe promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, ha decidido acoger la observación en forma parcial de conformidad al el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, en razon a que la Directiva Nº 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución Nº 103-2023-OSCE-PRE no corresponde a este proceso de seleccion, porque se convoco en el marco de la ley 31728 y el PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR indica que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como, la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, por lo que el area usuaria es responsable de elaborar el requerimiento, con la definicion de obras similares y sus componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obras similares el Mejoramiento de Infraestructura educativas publicas, con los siguientes componentes: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI Nº2240885."

Ruc/código : 20553668027 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION CIENCIA INGENIERIA Y Hora de envío : 19:54:23

CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CORPORACION CIINCO S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Respecto Valor Referencial, se observa que en las Bases han establecido ¿acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una 0.3 veces el valor referencial¿ y como factor de evaluación han establecido la siguiente metodología: M >= 0.3 veces el valor referencial: < 60 puntos

M >= 0.25 veces el valor referencial < 0.30 veces el valor referencial: 40 puntos

M > 0.20 veces el valor referencial < 0.25 veces el valor referencial: 20 puntos

Sin embargo, en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE se establece ¿CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM¿ y de optarse por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación sería la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial

M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial

M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial

Por tal razón, solicitamos que se ajuste la acreditación del monto facturado acumulado y la metodología del factor de evaluación de conformidad a lo establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, esto es a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL y la metodología del factor de evaluación para el presente procedimiento de selección sería la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial: 60 puntos

M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial: 40 puntos

M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 20 puntos

Todo ello, a fin de no vulnerarse los principios establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, referentes al Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, Eficiencia y Eficacia, y teniendo en cuenta que la Entidad debe promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAPITULOIV Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observación de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad y brindar oportunidades de participación a un número más amplio de postores, en cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.La Entidad tiene como objetivo promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores en los procesos de contratación. En este sentido, se ha determinado que no se subirá la experiencia en obras similares, con el fin de permitir que un mayor número de postores puedan participar en igualdad de condiciones y presentar sus propuestas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI Nº2240885."

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 20:24:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la sección "otras consideraciones" se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra previa coordinación anticipada con el jefe de la oficina de Infraestructura; esto contraviene lo establecido en los Pronunciamientos N° 696-2019/OSCEDGR y N° 701-2016/OSCE-DGR así como a la Resolución Nº 1425-2022-TCE-S3

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 21 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion por lo que no se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra para la presentacion de oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: se suprime este requisito.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 20:24:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE SOLICITA PUBLICAR LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO EL PRESUPUESTO ESCANEADO Y EDITABLE; TODOS LOS PLANOS, CIRA O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO CON EL FIN DE CUMPLI LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARES APROBADAS CON Resolución Nº 103-2023-OSCE-PRE

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala,ha decidido acoger la observación en forma parcial de conformidad al el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento,respecto a los editables los formatos pdf, estan permitidos por la plataforma del seace, por otro lado se establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración el requerimiento, en caso de obras el EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse, en ese sentido se publico todo lo requerido y debemos aclarar que se cuenta con plan de monitoreo arqueologico y planos, que se publicaran en un archivo adicional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se publicara en un archivo adicional los planos y el plan de monitoreo arqueologico.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 20:24:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

COMO FORMACIÓN ACADEMICA DEL RESIDENTE DE OBRA, SE SOLICITA ACEPTAR TAMBIEN ARQUITECTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA LA PROFECION DE ARQUITECTO.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 20:24:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL RESIDENTE DE OBRA ES EXCESIVO Y DESPROPORCIONAL CON LOS DEMÁS PERSONALES CLAVES, SE SOLICITA REDUCIR DICHO REQUERIMIENTO A UN MAXIMO DE 5 AÑOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido acoger la observacion en forma parcial de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, La decisión de reducir la experiencia requerida de 7 años a 4 años en edificaciones en general, se basa en la búsqueda de un profesional con un nivel de experiencia más sólido y amplio en el ámbito de la construcción de edificaciones en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se reducira la experiencia del residente de obra a 4 años en edificaciones en general

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 20:24:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, SE PERMITE UNICAMENTE "MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"; AL RESPECTO DADO QUE SE TIENEN TRABAJOS DE DEMOLICIONES SE SOLICITA REQUERIR TAMBIEN OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS; ASÍ MISMO SE CONSULTA DE QUE MANERA SE DEBERÁ ACREDITAR LOS COMPONENTES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido acoger parcialmente, la observación de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razón que la obra licitada es un mejoramiento y las otras definiciones según la real academia de la legua española difieren de lo requerido y respecto a la consulta de la forma de acreditar los componentes será con cualquier documento que acredite que en esa obra, hubo esos componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601665591 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 20:24:53

RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

EN CUANTO AL MONTO FACTURADO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE SOLICITA REQUERIR UNA VEZ O MINIMAMENTE 0.50 VECES EL VALOR REFERENCIAL YA QUE LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA ES TAN IMPORTANTE COMO LA DEL PERSONAL CLAVE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observación de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad y brindar oportunidades de participación a un número más amplio de postores, en cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.La Entidad tiene como objetivo promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores en los procesos de contratación. En este sentido, se ha determinado que no se subirá la experiencia en obras similares, con el fin de permitir que un mayor número de postores puedan participar en igualdad de condiciones y presentar sus propuestas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementacion y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observación de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razón que la obra licitada es un mejoramiento de infraestructura educativa y las otras definiciones según la real academia de la legua española difieren de lo requerido y se aclara que solo serán obras educativas publicasa que solo serán obras educativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En las bases de seleccion, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE Nº 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazocalos, movimiento de tierras, muros y tabiques de albañilería, pintura, pisos y pavimentos, revoques enlucidos y molduras, trabajos preliminares, vidrios, cristales y similares, zócalos, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, ,ha decidido acoger la observación en forma parcial de conformidad al el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración el requerimiento, por lo que Se considerará obras similares el Mejoramiento de Infraestructura educativa publica con el objetivo de asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra para garantizar la calidad y especialidades requeridas en una obra de edificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obras similares el Mejoramiento de Infraestructura educativa publica con los siguientes componentes: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos.

31/07/2023 11:34

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 07 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 dias (01 Año) equivalente a 07 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido acoger la observacion en forma parcial de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, La decisión de reducir la experiencia requerida de 7 años a 4 años en edificaciones en general, se basa en la búsqueda de un profesional con un nivel de experiencia más sólido y amplio en el ámbito de la construcción de edificaciones en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se reducira la experiencia del residente de obra a 4 años en edificaciones en generall

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

 Ruc/código :
 20601310733
 Fecha de envío :
 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA LA PROFECION DE ARQUITECTO.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria: Obra Objeto de contratación :

EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA Descripción del objeto:

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Fecha de envío : 20601310733 17/07/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. 20:58:59 Hora de envío:

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA COMO EXPERIENCIA VALIDA PARA LE RESIDENTE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVICION

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razon que se requiere un especialista en estructuras, las otras denominaciones como de residente, supervicion y otros son distintas a lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Mecanica de Suelos y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razon que ya no se requiere especialista en suelos , porque no se encuentra considerado en los gastos generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 360 dias (01 Año) equivalente a 02 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia 01 año en obras en general

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023 Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ambiental, para asumir el cargo de Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala, ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razon que se requiere un especialista en Estudio e Impacto Ambiental en Obras en general, las otras denominaciones son distintas a lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

en cumplimento a las bases del proceso de selección, no se restringe potencia ni capacidad, El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, por lo que se considera puede acreditar equipos y maquinarias de igual o mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta de adjuntar el formato editable (EXCEL), ya que el formato pdf es un de los formato permitido por la plataforma del seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

si se otorgara adelantos de obra por fidecomiso, Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en el Artículo 184, se contempla la posibilidad de otorgar el Fideicomiso de adelanto de obra. Este mecanismo permite adelantar recursos al contratista para la ejecución de una obra, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

articulo 184

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

si puede acoger a retencion del 10% como garantia de fiel cumplimiento, Según el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1553, se establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar por un medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En caso de corresponder, este medio alternativo consiste en la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Dicha disposición permite al postor adjudicado elegir esta opción como una forma válida de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Al ejercer esta facultad, el postor adjudicado no estaría obligado a presentar las garantías tradicionales, sino que la retención del monto total de la garantía sería suficiente para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 20:58:59

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 5'455,855.48 dividido con el Valor Referencial es de S/ 6'022,061.65 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 5'455,855.49 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en cumplimiento de las bases estandares y que el calculo del 90% sea correcto y en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara el monto del limite del noventa % 5'455,855.49

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI Nº2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023 Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 16 a 17 y del 53 a 59 (según archivo pdf); DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los ¿Documentos para la admisión de las ofertas¿, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribuna de Contrataciones del Estado (Resolución Nº 568-2021-TCE-S4).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 2.2.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

para la presentacion de su ofertas lo tendran que realizar en cumplimiento a la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Conforme al PRONUNCIAMIENTO Nº 058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITE como la Entidad (en la oportunidad de evaluar la propuesta y en la oportunidad de suscribir el contrato de obra) deberán validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 2,2,1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA SE DEBE DE INDICAR QUE LA Definición de Obra Similar para la presente contratación ES Mejoramiento de Infraestructura educativa publica que incluya los componentes:carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA Descripción del objeto :

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Fecha de envío : Ruc/código: 10282734864 17/07/2023

Nombre o Razón social: MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO 21:30:29 Hora de envío:

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto publicado en el expediente técnico esta escaneado, por lo cual no es 100% legible y dificulta el trabajo de cálculo para la elaboración de la oferta económica. De acceder a esta solicitud estarían fomentando la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta de adjuntar el formato editable (EXCEL), ya que el formato pdf es un de los formato permitido por la plataforma del seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código: 10282734864 Fecha de envío: 17/07/2023

Nombre o Razón social: MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío: 21:30:29

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:2

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de la experiencia del residente de obra en 7 años cuando la ejecución de la obra no reviste mayor complejidad, en consecuencia, solicitamos disminuir la experiencia a dos años, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido acoger la observacion en forma parcial de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, La decisión de reducir la experiencia requerida de 7 años a 4 años en edificaciones en general, se basa en la búsqueda de un profesional con un nivel de experiencia más sólido y amplio en el ámbito de la construcción de edificaciones en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil Y/O ARQUITECTO, Titulado Colegiado

Experiencia de 4 años , como residente y/o supervisor y/o jefe de supervicion y/o inspector en obras de edificacion en general

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : Obra Objeto de contratación :

EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA Descripción del objeto:

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Fecha de envío : 10282734864 17/07/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO 21:30:29 Hora de envío:

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Observamos la exclusión de las otras profesionales de la ingeniería para el cargo de ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL, estando formados (especialidad complementaria) y con experiencia acreditada de su participación en Gestión de Seguridad y Salud de obras (ejecución y/o Supervisión). En consecuencia, Corresponde validar las profesiones en Ing. de minas, geología, química, agronomía, agrícola, Seguridad y demás profesiones de la ingeniería

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala, ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razon que se requiere un especialista en Estudio e Impacto Ambiental en Obras en general, las otras denominaciones son distintas a lo requerido .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de la experiencia del ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL sea en denominaciones adicionales al requerido, por ejemplo, sin ser limitativo las denominaciones de Ingeniero y/o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en Seguridad y salud ocupacional y/o Supervisión de seguridad y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud y/o Supervisor de seguridad y salud y/o Jefe de supervisión de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Jefe Corporativo ¿ seguridad y salud ocupacional y/o Especialista de Seguridad y salud en el trabajo y/o Jefe corporativo seguridad y medio ambiente. Así como también ingeniero SSOMA y/o Seguridad SOMA y/o STMA y/o Seguridad, salud en el trabajo y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Impacto Ambiental y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad y riesgo laborales y/o Gestión ambiental y/o medio ambiente y/o seguridad y/o salud en el trabajo o la combinación de estos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razon que se requiere un especialista en Estudio e Impacto Ambiental en Obras en general, las otras denominaciones son distintas a lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de la experiencia del ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL en 2 años y el desempeño diligente se puede lograr con una experiencia menor, en consecuencia, solicitamos disminuir la experiencia a un año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

experiencia 01 año en obras en general

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Observamos la penalidad 5, la revisión del expediente técnico no necesariamente conlleva a la detección de prestaciones adicionales de obra según lo establece la OPINIÓN N° 069-2021/DTN; por lo tanto corresponde anular dicha penalidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: f OTRAS PE Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va suprimir de las bases integradas esta penalidad.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023 Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Observamos la penalidad 19 al contravenir los acuerdos comerciales entre contratista y proveedor, es más los comprobantes de pago (facturas) ahora se registran el periodo de crédito, afectando el libre acuerdo con los proveedores; correspondería si, a la fecha de formulación de liquidación del contrato de obra la aplicación de una penalidad fehacientemente demostrado por el proveedor, por lo cual debe eliminarse dicha penalidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: f OTRAS PE Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va a suprimir de las bases integradas la penalidad 19.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 10282734864 Fecha de envío : 17/07/2023 Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO Hora de envío : 21:30:29

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Observamos la penalidad 29, se penalizaría los trabajos que a criterio del Comité de Recepción se encuentren observados, defectuosos y desaprobados; lo cual es abiertamente inconstitucional y autoritario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: f OTRAS PE Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se va suprimir de las bases integradas

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601231809 Fecha de envío : 17/07/2023 Nombre o Razón social : JOMIR ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:27:13

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

En encabezado de las bases y términos de referencia dice ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2023-CS-MDC y en la caratula de las bases dice ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº001-2023/MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se consulta comité de selección cual es para la presente convocatoria, si es primera convocatoria o segunda convocatoria y que numero de convocatoria pertenece.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: 1 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se trata de la primera convocatoria y tambien se aclara que el presente proceso se rige por la Ley 31728

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601231809 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : JOMIR ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:27:13

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

En los términos de referencia el sistema de contratación es a suma alzada.

Artículo 35. Sistemas de Contratación Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general,

consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las

cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios

considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Por lo tanto, sistema de contratación a utilizarse en el ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para pare ejecución de obra. Según las normas y artículos previamente mencionados, en particular el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y los principios que rigen las contrataciones, consideramos que el sistema de contratación por precios unitarios sería el más adecuado bajo el enfoque de gestión por resultados y para obtener el mejor precio.

El sistema de precios unitarios permitiría calcular y pagar únicamente que se ejecuten realmente, especialmente aquellas que no pueden ser cuantificadas con precisión, como carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazocalos, movimiento de tierras, muros y tabiques de albañilería pintura, pisos y pavimentos, revoques enlucidos y molduras, trabajos preliminares, vidrios, cristales y similares y zocalos. Al utilizar este sistema, se evita sobrepagar por cantidades estimadas o no ejecutadas, asegurando un uso eficiente y equitativo de los recursos públicos.

Además, el sistema de precios unitarios promueve la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia entre los proveedores, ya que cada uno podrá presentar su oferta en función de los precios unitarios propuestos. Esto fomenta la eficacia y eficiencia en las contrataciones, ya que se busca obtener la propuesta más ventajosa en términos de calidad y precio.

Por lo expuesto, solicitamos que se considere la adopción del sistema de contratación por precios unitarios en la presente convocatoria. Esto permitirá asegurar la transparencia, maximizar el valor de los recursos públicos y promover una competencia efectiva entre los proveedores, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: 2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha tomado la decisión de No acoger la observación presentada de conformidad al sub numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta determinación se basa en la consideración de que el requerimiento realizado por el Área Usuaria es bajo el sistema a suma alzada. El sistema a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas. En el caso particular de una obra de edificación, donde todas las cantidades ya están definidas, se considera apropiado mantener el sistema de contratación a suma alzada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885." Descripción del objeto :

31/07/2023 11:34 Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601231809 Fecha de envío : 17/07/2023 Nombre o Razón social : JOMIR ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:27:13

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Para calificaciones del personal clave formación académica y experiencia se está solicitando lo siguiente:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil Titulado Colegiado

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS

Ingeniero Civil, Titulado Colegiado

DESPECIALISTA EN ESTUDIO DE INPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Ingeniero civil O ambiental, titulado y colegiado.

Lo cual contraviene y vulnera BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728 Directiva N° 001-2023-OSCE/CD donde indica que en esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

Por lo antes expuesto solicito suprimir los siguientes profesionales:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil Titulado Colegiado

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS

Ingeniero Civil, Titulado Colegiado

DESPECIALISTA EN ESTUDIO DE INPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Ingeniero civil O ambiental, titulado y colegiado.

Puesto que estos profesionales no son clave en la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha tomado la decisión de No acoger la observación presentada de conformidad al sub numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta determinación se basa en la consideración de que el requerimiento realizado por el Área Usuaria es bajo el sistema a suma alzada. El sistema a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas. En el caso particular de una obra de edificación, donde todas las cantidades ya están definidas, se considera apropiado mantener el sistema de contratación a suma alzada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

B. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

C. ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE INPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20601231809 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : JOMIR ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:27:13

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se consulta respecto a la antigüedad de las maquinarias y/o equipos de cuanto antigüedad se requerirá para presente

convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: A.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hemos recibido su consulta en relación a la antigüedad de las maquinarias y/o equipos requeridos para la presente convocatoria. En esta convocatoria en particular, no se establece un requisito específico de antigüedad para las maquinarias y/o equipos a ser utilizados en la ejecución del proyecto. La convocatoria se enfoca en evaluar otros aspectos técnicos, capacidades y cumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI Nº2240885."

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:46:28

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento de Infraestructura educativa que incluya los componentes:

- ¿ carpintería de madera
- ¿ carpintería metálica
- ¿ cerrajería
- ¿ cielorrasos
- ¿ concreto armado
- ¿ concreto simple
- ¿ contrazocalos
- ¿ movimiento de tierras
- ¿ muros y tabiques de albañileria
- ¿ pintura
- ¿ pisos y pavimentos
- ¿ revoques enlucidos y molduras
- ¿ trabajos preliminares. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ¿ carpintería de madera
- ¿ carpintería metálica
- ¿ cerrajería
- ¿ cielorrasos
- ¿ concreto armado
- ¿ concreto simple
- ¿ contrazocalos
- ¿ movimiento de tierras
- ¿ muros y tabiques de albañileria
- ¿ pintura
- ¿ pisos y pavimentos
- ¿ revoques enlucidos y molduras
- ¿ trabajos preliminares

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observación en forma parcial , por lo que la Definición de Obra Similar para la presente contratación es Mejoramiento de Infraestructura educativa publica que incluya los componentes: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Definición de Obra Similar: Mejoramiento de Infraestructura educativa publica que incluya los componentes: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

los adelantos directos y materiales que plazos tienen para que se otorguen en la modalidad de fidecomiso que se plantea

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

si se otorgara adelantos de obra por fidecomiso, Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en el Artículo 184, se contempla la posibilidad de otorgar el Fideicomiso de adelanto de obra. Este mecanismo permite adelantar recursos al contratista para la ejecución de una obra, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

la forma de pago hace referencia a valorizaciones mensuales, observamos que puedan ser valorizaciones quincenales

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado en razon que se requiere valorizaciones mensuales, para realizar un control en concordancia con todos los sistemas de control como la contraloria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

se observa que el personal clave del plantel profesional, tiene que ser parte del desagregado de gastos generales del

expediente tecnico

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observacion , por lo que en concordancia con los gastos generales solo se considera como personal clave el RESIDENTE DE OBRA,ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A. RESIDENTE DE OBRA

B. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

C. ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE INPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

la modalidad de ejecución indica que en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano se debe incluir especificaiones tecnicas de los equipos requeridos y en caso incluyan l aoperacion asistida se debe incluir los terminos de referencia de la prestacion. SE OBSERVA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION NO CORRESPONDE UNPROCESO DE LLAVE EN MANO , PORQUE NO SE PONE EN FUNCIONAMIENTO NINGUN EQUIPO PARTE COMO LA INSTALACION DE UN BOMBA DE AGUA , ETC

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, YA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: no correponde

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: no correponde.

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SOLO SE DEBE CONSIDERAR COMO PERSONAL CLAVE AL RESIDENTE, PORQUE ES INDISPENSABLE PARA LA OBRA, EL RESTO D PERSONAL DEBE SER ELIMINADO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, no acoger la observacion , por lo que en concordancia con los gastos generales solo se considera como personal clave el RESIDENTE DE OBRA,ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE DEBE TENR EN CUENTA QUE LOS COMPONENTES DE CARPINTERIA SON SIMILARES Y DE PEDIR SOLO CARPINTERIA Y RESPECTO A LOS OTROS COMPONETES SE DEBE AMPLIAR CON MAS COMPONENTES Y ELIMINAR ALGUNOS OTRSO COMO EL DE CARPINTERIA. POR LO QUE SE OBSERVA QUE SE VUELVA A ANALIZAR LOS COMPONENTES QUE SE PIDE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N°30225, Principios que Rigen las Contrataciones, ha decidido acoger la observación en forma parcial , por lo que la Definición de Obra Similar para la presente contratación es Mejoramiento de Infraestructura educativa publica que incluya los componentes: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

Del sistema de contratación de las bases y numeral 10 de términos de referencia.

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Por lo tanto, observamos y solicitamos el sistema de contratación para el presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, en razón a que la entidad realizara pagos a lo realmente ejecutados EN OBRA Y ADEMAS SE OBSERVA QUE LA MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO NO CORRESPONDE A LA PRESENTE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha tomado la decisión de No acoger la observación presentada de conformidad al sub numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta determinación se basa en la consideración de que el requerimiento realizado por el Área Usuaria es bajo el sistema a suma alzada. El sistema a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas. En el caso particular de una obra de edificación, donde todas las cantidades ya están definidas, se considera apropiado mantener el sistema de contratación a suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:58:24

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

respecto al sistema de contratación utilizado en el proceso de selección en cuestión. Después de revisar detenidamente los documentos y los términos establecidos, me gustaría expresar una observación relacionada con el sistema de contratación. En particular, he notado que se solicita una suma alzada como parte del proceso de selección. Sin embargo, también he observado que algunos de los metrados de las partidas no están definidos de manera clara y precisa como el tema de excavaciones que los volumenes puede variar. Esta falta de definición precisa de los metrados, puede generar perjuicio a la entidad al momento de pagar por lo ejecutado.

Por este motivo, considero que sería más adecuado y beneficioso para la entidad que el proceso de selección se realice utilizando precios unitarios en lugar de una suma alzada. Al especificar los precios por unidad de cada partida, se promovería una mayor precisión y permitiría una pago real de lo ejecutado, ya que se podrían considerar las variaciones en los metrados de manera adecuada.

Asimismo, la adopción de precios unitarios proporcionaría una base más sólida para evitar controversias futuras en la ejecución de los contratos, ya que se establecerían los costos individuales de cada elemento del proyecto. Esto ayudaría a evitar posibles disputas o desacuerdos en el futuro, al contar con un marco claro desde el inicio.

POR LO QUE SE SOLICITA QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SE LLEVE A PRECIOS UNITARIOS Y MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO NO CORRESPONDE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha tomado la decisión de No acoger la observación presentada de conformidad al sub numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta determinación se basa en la consideración de que el requerimiento realizado por el Área Usuaria es bajo el sistema a suma alzada. El sistema a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas. En el caso particular de una obra de edificación, donde todas las cantidades ya están definidas, se considera apropiado mantener el sistema de contratación a suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código :20601292867Fecha de envío :17/07/2023Nombre o Razón social :ERGOBRAS S.A.C.Hora de envío :23:58:38

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

De la revisión del apartado ¿Prespuesto de la Obra¿ del expediente técnico de obra publicado en la ficha del SEACE del procedimiento de selección materia de análisis, se aprecia que la Entidad habría consignado el archivo ¿actualización de presupuesto.PDF¿, en la cual se aprecia que con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICPAL N°014-2023-MDCC/GM de fecha 27 de abril del 2023, aprueban el expediente MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E 50007 CCORCA-DISTRITO DE CORCCA-CUSCO-CUSCO CON CUI N°2240885, señalando en la cual se adjunta cotizaciones y cuadros comparativos , demostrando así que el valor de la ejecución del proyecto se sigue manteniendo dentro de los parámetros del presupuesto de obra, por la cual no es necesario realizar la actualización de costos y presupuesto de obra.

Cabe señalar según el art 34 valor referencial 34.1, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses. La cual no se estaría cumplimento ya que los precios de los insumos (mano de Obra), según la Resolución Ministerial N° 275-2022-TR (Vigente del 01.06.2022 al 31.05.2023), a la fecha son de acuerdo a lo que se detalla acontinuacion: operario es de 26.06, oficial es de 20.47 y peon es de 18.51. En aras de propiciar una mayor participación de postores y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que al momento de integrar las base se adjunte actualización de costos y presupuesto de obra como lo señala el art 34 valor referencial 34.1 de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA consulta respecto a la actualización de costos y presupuesto de obra en el procedimiento de selección en análisis, debemos de informarle que se ha cumplido con lo requerido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado al emitir la Resolución de Gerencia Municipal N°014-2023-MDCC/GM, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el expediente de "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E 50007 CCORCA-DISTRITO DE CORCCA-CUSCO-CUSCO", con CUI N°2240885

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI N°2240885."

Ruc/código :20601292867Fecha de envío :17/07/2023Nombre o Razón social :ERGOBRAS S.A.C.Hora de envío :23:58:38

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia. Se solicita al comité que modifique el ítem de experiencia del postor en la especialidad donde indique que solo uno de los contratos contenga los componentes indicados en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la consulta realizada, se debe indicar que para que se considere como experiencia valida se debe tomar en cuenta que la obra similar debe cumplir con todos los componentes requeridos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de Obra Similar: Mejoramiento de Infraestructura educativa publica que incluya los componentes: carpintería de madera, carpintería metálica, cerrajería, cielorrasos, concreto armado, concreto simple, contrazócalos, movimiento de tierras, muros y/o tabiques de albañilería, pintura, pisos y/o pavimentos, revoques y/o enlucidos y/o molduras, trabajos preliminares, vidrios y/o cristales y similares, zócalos

Nomenclatura: AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCC-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA

I.E. 50007 CCORCA - DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO CON CUI Nº2240885."

Ruc/código :20601292867Fecha de envío :17/07/2023Nombre o Razón social :ERGOBRAS S.A.C.Hora de envío :23:58:38

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

Cabe señalar q se estaría contraviniendo a lo que señala las bases estandarizadas de adjudicación simplificada en la página 18, donde dice: ADVERTENCIA el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta" "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

En aras de propiciar una mayor participación de postores y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que al momento de integrar las base se eliminen LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN 19 obligaciones del contratista LAS PAG26,27 y 28 dicho requerimiento y/o condición.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 19 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion en coordinación con el Area Usuaria señala,ha decidido No se acoger la observacion de conformidad al sub numeral 29.8 del art. 29 del RLCE, Esta decisión se ha tomado con el objetivo de asegurar que los postores cumplan los requesitos que solicito el area usuaria y cumplan todo lo requerido en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: